



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 89/2016 FORMA A-34
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio PGR/SJAI/DGC/DCC/01/2017 signado por el delegado de la Procuraduría General de la República	000636

Documental recibida el cuatro de enero de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil diecisiete

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Procuraduría General de la República, personería que tiene reconocida en autos, mediante el cual formula **alegatos** en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en el artículo **11**, párrafo segundo¹, en relación con el **59**² y **67**³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, con fundamento en el artículo **68**, párrafo tercero⁴, de la ley reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Notifíquese.

¹ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁴ Artículo 68. [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

